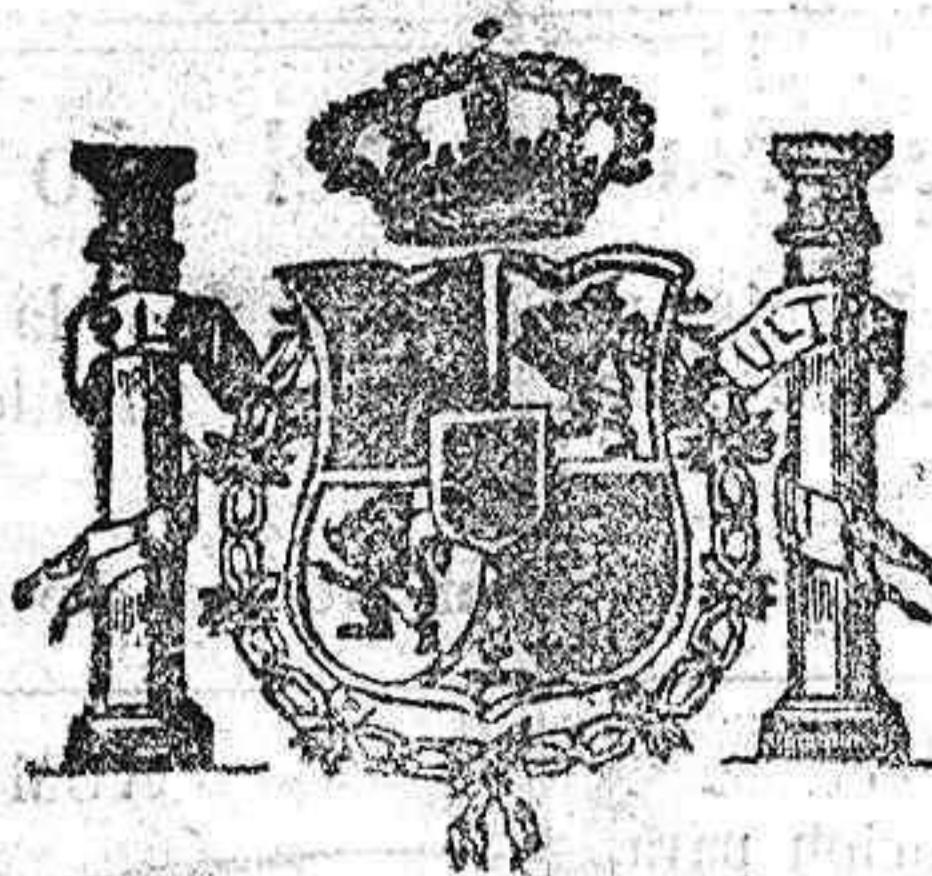


## SE SUSCRIBE.

En Soria.—En la IMPRENTA PROVINCIAL, casa-palacio de la Diputación.  
Fuera de la capital.—En las Administraciones y Estadetas de Correos.  
La correspondencia oficial se dirigirá al Sr. Gobernador civil de la provincia.  
El pago de las suscripciones es adelantado y las reclamaciones de Boletines se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.



## PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Prest. Cénts
Tres meses.....	4
Seis.....	7
Un año.....	12 50
Fuera de la capital.	
Tres meses.....	4 50
Seis.....	8 50
Un año.....	15

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

**PARTÉ OFICIAL.****PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

**SECCION SEGUNDA.****GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA  
DE SORIA.****Circular núm. 93.**

Habiéndose fugado de la casa de Agustín Besse, vecino de esta ciudad, donde se hallaba sirviendo el joven Bernardino Millán, cuyas señas se expresan á continuacion, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo, caso de ser habido, á mi disposición.

*Señas de Bernardino.*

Edad 18 á 19 años, viste elástica colorada y zapatos blancos, estatura regular.

Soria, 9 de Junio de 1885.

El Gobernador civil,  
JOSÉ DE VILCHES.

**Circular núm. 94.**

Hallándose vacante la plaza de Subdelegado de Medicina y Cirujía del partido de Agreda por dimisión del que la desempeñaba, y debiendo proveerse en propiedad con los requisitos que establece el reglamento para subdelegaciones de sanidad de 24 de Julio de 1848, se anuncia por término de 15 días, á contar desde el en que aparezca esta circular en el *Boletín oficial*, para que los que deseen obtenerla presenten sus solicitudes, acompañadas de copia del título y demás documentos que acrediten su aptitud, en la Secretaría de este Gobierno.

Soria, 10 de Junio de 1885.

El Gobernador civil,  
José de Vilches.

**Circular núm. 95.**

Segun me participa el Alcalde pedáneo del barrio de las Casas, tiene recogida una res vacuna que se hallaba pastando en la dehesa de Valonsadero.

Lo que se hace público en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de su dueño, al cual le será entregada despues de identificada su propiedad y abonados los gastos que haya ocasionado.

Soria, 10 de Junio de 1885.

El Gobernador civil,  
JOSÉ DE VILCHES.

**Juzgado de 1.ª instancia de Nájera.**

Don Carlos Martín Gómez, Juez de instrucción de la ciudad de Nájera y su partido:

Por el presente edicto se llama por segunda vez

á D. Félix Ugarte Laredo, empleado que fué en la Delegación de Hacienda de Logroño y vecino de dicha capital, á fin de que comparezca en este Juzgado en el término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto, para recibirle declaración en la causa que me hallo instruyendo por estafa; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Nájera á 4 de Junio de 1885.—Carlos Martín.—Por su mandado.—El Escrivano, Isidoro Lazcano.

**BANCO DE ESPAÑA.—DELEGACION DE SORIA.**

El deseo de conciliar esta Delegación los intereses del Tesoro con el de los contribuyentes, le impulsó á hacer público en los *Boletines oficiales* de 22 y 29 del pasado mes de Mayo, en los edictos fijados en los sitios de costumbre y en la atenta carta de invitación que pasó á los mismos, los buenos propósitos que abrigaba la Delegación para evitar á los deudores los recargos y el enojoso procedimiento de instrucción por no haber satisfecho sus cuotas atrasadas de territorial, industrial y empréstito.

La conducta de la Delegación, los medios conciliatorios que la misma ha adoptado, el deseo de no perjudicar al contribuyente dándole las mayores facilidades y concesiones, está justificado con las consideraciones que se derivan de los anuncios, edictos y carta particular ya citados.

Como á las garantías y consideraciones otorgadas han sido pocos los que han respondido, y esta falta de reciprocidad afecta sensiblemente á la Delegación, que tiene ineludibles deberes que llenar, y pudiera suceder que las tolerancias fueran origen de calificarse sus actos de demasiada condescendencia, imprimiendo á la misma una responsabilidad que le sería exigida por la morosidad de los contribuyentes en el pago de descubiertos á que legalmente tiene derecho á percibir la Administración del Estado, se invita por última vez á los que se encuentran en este caso para que en el plazo de 5 días, contados desde la fecha, pasen á hacer efectivas sus cuotas, y retirar los recibos talonarios de la Delegación, en el bien entendido concepto que debiéndose proceder con arreglo á instrucción pasados dichos 5 días, no podrá menos la Comisión nombrada por el Sr. Delegado de Hacienda, intentar los procedimientos de instrucción, en todos sus detalles, por enojosos que sean para los contribuyentes y sensible á la Delegación de mi cargo.

Soria, 9 de Junio de 1885.—El Delegado, Pascual de Altolaguirre.

**SECCION QUINTA.****Ayuntamiento de Tajahuerce.**

El amillaramiento de la riqueza que ha de servir de base en este distrito para la formación del reparto de la contribución territorial para el próximo año económico de 1885 á 86, estará expuesto

al público en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 15 de Junio próximo.

Lo que se anuncia en el *Boletín oficial* de esta provincia para que llegue á noticia de los contribuyentes y no puedan alegar ignorancia.

Tajahuerce, 31 de Mayo de 1885.—El Alcalde, Jorge Domínguez.

**Ayuntamiento de Almazán.**

Don Gil Garcés y Dolado, Alcalde constitucional de esta villa,

Hago saber: Que habiendo formado la Junta presidencial y aprobado el Ayuntamiento de mi presidencia el apéndice al amillaramiento de la riqueza inmueble, cultivo y ganadería de este distrito que ha de servir de base al reparto de la contribución territorial y sus recargos para el próximo año económico de 1885 á 86, se expone al público en la Secretaría de este Municipio por término de ocho días, á contar desde hoy, para que los interesados puedan examinar sus partidas y presentar las reclamaciones que estimen convenientes dentro de dicho plazo, pasado el cual no se admitirá ninguna por fundada que sea.

Almazán, 5 de Junio de 1885.—El Alcalde, Gil Garcés.

**Ayuntamiento de la Revilla.**

Acordado por el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, asociado de igual número de contribuyentes, el arriendo á venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos para cubrir el encabezamiento en el próximo año económico de 1885 á 86, tendrán lugar sus respectivos remates en los días 15 y 22 del corriente en la casa consistorial de este distrito á las once de su mañana, todo según el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la misma.

La Revilla 1.º de Junio de 1885.—El Alcalde, Jacinto López.

**Ayuntamiento de Aldealices.**

El amillaramiento, base para el reparto de la contribución de inmuebles que regirá en el año económico de 1885 á 86, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal hasta el día 15 del corriente mes para que puedan interesarse en su examen las personas que lo crean oportuno.

Aldealices, 1.º de Junio de 1885.—El Alcalde, P. D. Santos Morales Mazo, Secretario.

**Ayuntamiento de Riba de Escalote.**

Acordado por este Ayuntamiento y asociados el arriendo á venta libre en este distrito de las especies sujetas al impuesto de consumos para el próximo año económico de 1885-86, en la sala consistorial se celebrarán dos remates ante dicho Ayuntamiento, el primero el día 9 del actual á las diez de la mañana; y si no hubiese postor, el segundo y último se celebrará al quinto día siguiente del primero á la misma hora, con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto del remate.

Riba de Escalote, 1.º de Junio de 1885.—El Alcalde, Eusebio Contreras.

## ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS DE LA PROVINCIA DE SORIA.

## Contribucion territorial y pecuaria para el año económico de 1885 á 1886.

Repartimiento formado por esta Administracion de las 1.373.287 pesetas del cupo que por la expresada contribucion ha correspondido á cada pueblo para el referido año económico de 1885-86, segun la Real orden de 23 de Abril próximo pasado y circular de la Direccion general de Contribuciones de 27 del propio mes.

Sección 2.<sup>a</sup>.—Distritos cuyo gravamen no ha de exceder del 23 por 100.

DISTRITOS MUNICIPALES.	Riqueza imponible considerada á cada distrito.	Cupo de contribucion para el Tesoro al 16'484 por 100 de gravamen los de la 1. <sup>a</sup> seccion y al 22'922 los de la segunda, con inclusion del 1 por 100 para premio de cobranza y gastos de comprobacion.	AUMENTOS.		TOTAL.	Baja por lo repartido de más en años anteriores.	TOTAL liquido imponeble.
			Por el 1 por 100 próximamente para cubrir el importe de las partidas declaradas fallidas y aprobadas en el año económico anterior	Por lo repartido de menos en años anteriores.			
			Pesetas.	Pesetas.			
Abanco.....	9500	2177 59	"	"	2177 59	"	2177 59
Agreda.....	166150	38084 90	102 66	"	38187 56	"	38187 56
Aguilar de Montuenga.....	11675	2676 14	"	"	2676 14	"	2676 14
Alconaba.....	21344	4892 47	256 52	"	5148 99	"	5148 99
Alcozar.....	21850	5008 46	"	"	5008 46	"	5008 46
Alcubilla del Marqués.....	8750	2003 68	70 98	"	2076 66	"	2076 66
Aldealafuente.....	20000	4584 40	18 12	"	4602 52	"	4602 52
Aldehuela de Periañez.....	14412	3303 52	"	"	3303 52	"	3303 52
Aldehuela del Rincon.....	4225	968 45	"	"	968 45	"	968 45
Alentisque.....	23575	5403 86	"	"	5403 86	"	5403 86
Aliud.....	22500	5157 45	75 76	"	5233 21	"	5233 21
Almarail.....	10015	2295 64	96 31	"	2391 95	"	2391 95
Almazan.....	101763	23326 57	36 01	"	23362 58	"	23362 58
Almenar.....	35000	8022 70	353 33	"	8376 03	"	8376 03
Alpanseque.....	20625	4727 66	"	"	4727 66	"	4727 66
Ambrona.....	11550	2647 49	"	"	2647 49	"	2647 49
Arcos.....	23100	5294 98	"	"	5294 98	"	5294 98
Arguijo.....	7350	1684 77	"	"	1684 77	"	1684 77
Armejun.....	2950	676 20	"	"	676 20	"	676 20
Barca.....	29334	6723 94	"	"	6723 94	"	6723 94
Barriomartin.....	7293	1671 70	"	"	1671 70	"	1671 70
Beltejar.....	18500	4240 57	"	"	4240 57	"	4240 57
Benamira.....	21900	5019 92	"	"	5019 92	"	5019 92
Berlanga.....	81050	18578 28	"	"	18578 28	"	18578 28
Blacos.....	11677	2676 60	"	"	2676 60	"	2676 60
Bliecos.....	10252	2349 97	25 13	"	2375 10	"	2375 10
Blocona.....	18130	4160 34	"	"	4160 34	"	4160 34
Bóos.....	16680	3823 39	8 94	"	3832 33	"	3832 33
Bordecoréx.....	10175	2332 31	"	"	2332 31	"	2332 31
Buimanco.....	5814	1332 68	"	"	1332 68	"	1332 68
Buitrago.....	10980	2516 84	"	"	2516 84	"	2516 84
Cabrejas del Campo.....	17618	4038 40	103 16	"	4141 56	"	4141 56
Cabrera.....	9450	2166 13	"	"	2166 13	"	2116 13
Calatañazor.....	24080	5519 62	"	"	5519 62	"	5519 62
Caltojar.....	32850	7529 88	"	"	7529 88	"	7529 88
Campañaon.....	4150	951 26	"	"	951 26	"	951 26
Carbonera.....	10475	2401 08	"	"	2401 08	"	2401 08
Cardejon.....	15075	3453 49	12 30	"	3467 79	"	3467 79
Casarejos.....	7750	1776 46	77 83	"	1854 29	"	1854 29
Castejon.....	12125	2779 29	"	"	2779 29	"	2779 29
Castil de Tierra.....	12125	2779 29	"	"	2779 29	"	2779 29
Castilfrio.....	12036	2758 89	"	"	2758 89	"	2758 89
Castilruiz.....	23430	5375 21	"	"	5375 21	"	5375 21
Castillejo de Robledo.....	12030	2757 52	"	"	2757 52	"	2757 52
Centenera de Andaluz.....	19347	4434 72	"	"	4434 72	"	4434 72
Cervon.....	6382	1462 88	"	"	1462 88	"	1462 88
Chavaler.....	5000	1146 10	"	"	1146 10	"	1146 10
Chaorna.....	11425	2618 84	"	"	2618 84	"	2618 84
Cigudosa.....	7450	1707 69	"	"	1707 69	"	1707 69
Ciria.....	24180	5542 54	"	"	5542 54	"	5542 54
Cirujales.....	15675	3593 02	"	"	3593 02	"	3593 02
Covaleda.....	19250	4412 48	"	"	4412 48	"	4412 48
Collado (el).....	8517	1952 27	"	"	1952 27	"	1952 27
Conquezuela.....	14212	3257 67	"	"	3257 67	"	3257 67
Cuevas de Soria.....	10400	2383 89	"	"	2383 89	"	2383 89
Cuesta (la).....	9250	2120 29	"	"	2120 29	"	2120 29
Dévanos.....	11005	2522 57	"	"	2522 57	"	2522 57
Deza.....	54000	12377 88	"	"	12377 88	"	12377 88
Esteras de Medina.....	10600	2429 73	"	"	2429 73	"	2429 73
Fraguas (las).....	9690	2221 14	"	"	2221 14	"	2221 14
Fuencaliente de Medina.....	23725	5438 24	"	"	5438 24	"	5438 24
Fuentebella.....	3800	871 04	"	"	871 04	"	871 04
Fuentecantales.....	4850	1111 72	"	"	1111 72	"	1111 72
Fuentegelmes.....	14250	3266 39	"	"	3266 39	"	3266 39
Fuentelarbol.....	29300	6716 15	"	"	6716 15	"	6716 15
Fuentepinilla.....	33418	8118 51	"	"	8118 51	"	8118 51
Fuentes de Magaña.....	8425	1931 18	"	"	1931 18	"	1931 18
Fuentestrún.....	9950	2280 74	"	"	2284 74	"	2280 74
Garray.....	16500	3782 13	"	"	3782 13	"	3782 13
Golmayo.....	6650	1524 31	"	"	1524 31	"	1524 31

1. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup> Pests. Cénts.	3. <sup>a</sup> Pests. Cénts.	4. <sup>a</sup> Pests. Cénts.	5. <sup>a</sup> Pests. Cénts.	6. <sup>a</sup> Pests. Cénts.	7. <sup>a</sup> Pests. Cénts.	8. <sup>a</sup> Pests. Cénts.
Gómaro.....	50100	11483 92	173 83	»	11657 77	»	11657 77
Herrera.....	6151	1409 93	61 94	»	1471 87	»	1471 87
Herreros.....	13816	3166 90	»	»	3166 90	»	3166 90
Hinojosa de la Sierra.....	16375	3753 48	»	»	3753 48	»	3753 48
Hoz de Abajo.....	9200	2108 82	»	»	2108 82	»	2108 82
Hoz de Arriba.....	10425	2389 62	22 66	»	2412 28	»	2412 28
Huérteles.....	13500	3094 47	»	»	3094 47	»	3094 47
Iruecha.....	29029	6634 03	»	»	6634 03	»	6634 03
Ituero.....	11177	2361 99	»	»	2361 99	»	2361 99
Jaray.....	14923	3421 11	14 71	»	3435 82	»	3435 82
Judes.....	25240	5785 51	»	»	5785 51	»	5785 51
Laina.....	21450	4916 77	»	»	4916 77	»	4916 77
Lerfa.....	7489	1716 63	»	»	1716 63	»	1716 63
Lumias.....	11350	2601 65	»	»	2601 65	»	2601 65
Magaña.....	13023	2983 59	»	»	2983 59	»	2983 59
Marazovel.....	20075	4601 59	»	»	4601 59	»	4601 59
Matasojun.....	12975	2974 13	»	»	2974 13	»	2974 13
Medinaceli.....	49500	11346 39	»	»	11346 39	»	11346 39
Miño de Medina.....	21650	4962 61	»	»	4962 61	»	4962 61
Miño de San Estéban.....	15505	3554 06	147 63	»	3701 69	»	3701 69
Modamio.....	6850	1570 15	»	»	1570 15	»	1570 15
Momblona.....	18875	4326 53	»	»	4326 53	»	4326 53
Monteagudo.....	28825	6607 27	»	»	6607 27	»	6607 27
Montuenga.....	22575	3174 64	»	»	3174 64	»	3174 64
Moron.....	43725	10022 64	»	»	10022 64	»	10022 64
Muriel de la Fuente.....	7038	1617 83	78 51	»	1696 34	»	1696 34
Muriel Viejo.....	3500	802 27	41 80	»	844 07	»	844 07
Muro de Agreda.....	20625	4727 66	22 46	»	4750 12	»	4750 12
Nafria de Ucero.....	13900	3186 16	»	»	3186 16	»	3186 16
Nódalo.....	10425	2389 62	»	»	2389 62	»	2389 62
Nogralcs.....	6262	1435 38	62 80	»	1498 18	»	1498 18
Nomparedes.....	16475	3776 40	25 38	»	3801 78	»	3801 78
Oncala.....	10350	2418 28	»	»	2418 28	»	2418 28
Paones.....	22350	5168 91	»	»	5168 91	»	5168 91
Peroniel.....	20050	4595 86	37 07	»	4632 93	»	4632 93
Pinilla del Campo.....	17925	4108 77	»	»	4108 77	»	4108 77
Pinilla del Olmo.....	9225	2114 33	»	»	2114 33	»	2114 33
Portillo.....	8030	1843 22	90 86	»	1936 08	»	1936 08
Puebla de Eca.....	15300	3507 07	»	»	3507 07	»	3507 07
Quintana Redonda.....	22000	5042 84	»	»	5042 84	»	5042 84
Quintanilla de Tres Barrios.....	10100	2313 12	13 17	»	2328 29	»	2328 29
Radona.....	14415	3304 21	»	»	3304 21	»	3304 21
Rebollar.....	10630	2441 19	»	»	2441 19	»	2441 19
Recuerda.....	31020	7110 40	46 36	»	7156 76	»	7156 76
Revilla.....	24851	3696 35	»	»	5696 35	»	5696 35
Reznos.....	19164	4392 77	10 24	»	4403 01	»	4403 01
Riba de Escalote.....	13850	3174 70	»	»	3174 70	»	3174 70
Rioseco.....	33526	7684 83	»	»	7684 83	»	7684 83
Rollamienta.....	9487	2174 61	»	»	2174 61	»	2174 61
Romanillos'.....	25825	5919 61	»	»	5919 61	»	5919 61
Royo (el).....	26377	6046 14	»	»	6046 14	»	6046 14
Salinas de Medina.....	15332	3514 40	»	»	3514 40	»	3514 40
San Andrés de San Pedro.....	7823	1793 65	»	»	1793 65	»	1793 65
San Leonardo.....	18550	4232 03	73 78	»	4327 81	»	4327 81
San Pedro Manrique.....	17100	3919 66	»	»	3919 66	»	3919 66
Santa María de Huerta.....	20500	4699 01	»	»	4699 01	»	4699 01
Sarnago.....	10630	2441 19	»	»	2441 19	»	2441 19
Sauquillo de Alcázar.....	12000	2750 64	»	»	2750 64	»	2750 64
Sauquillo de Paredes.....	8300	1902 53	»	»	1902 53	»	1902 53
Somaen.....	16375	3753 48	»	»	3753 48	»	3753 48
Tajahuerce.....	16921	3878 63	»	»	3878 63	»	3878 63
Tajueco.....	12175	2790 75	»	»	2790 65	»	2790 75
Taniñe.....	9500	2177 59	»	»	2177 59	»	2177 59
Tardesillas.....	9475	2171 86	»	»	2171 86	»	2171 86
Tardelcuende.....	20250	4641 70	»	»	4641 70	»	4641 70
Tarancueña.....	20375	4670 36	83 01	»	4755 37	»	4755 37
Tera.....	10840	2484 74	»	»	2484 74	»	2484 74
Torralba.....	17500	4011 35	44 04	»	4055 39	»	4055 39
Torreblacos.....	11400	2613 11	»	»	2613 11	»	2613 11
Torrevicente.....	12000	2750 64	»	»	2750 64	»	2750 64
Ucero.....	7460	1709 98	»	»	1709 98	»	1709 98
Valdeavellano.....	28810	6603 83	»	»	6603 83	»	6603 83
Valdegeña.....	10626	2435 69	»	»	2435 69	»	2435 69
Valdemoro.....	3263	747 94	»	»	747 94	»	747 94
Valdenebro.....	12425	2848 03	»	»	2848 05	»	2848 05
Valderrodilla.....	30000	6876 60	»	»	6876 60	»	6876 60
Vea.....	4350	1042 95	»	»	1042 95	»	1042 95
Vellilla de los Ajos.....	13975	3203 34	»	»	3203 34	»	3203 34
Vellilla de Medina.....	36156	8287 67	»	»	8287 67	»	8287 67
Ventosa de San Pedro.....	11550	2647 49	»	»	2647 49	»	2647 49
Vildé.....	18123	4154 61	13 80	»	4168 41	»	4168 41
Villabuena.....	19000	4335 18	119 37	»	4355 18	»	4355 18
Villálvaro.....	13000	2979 86	»	»	3099 23	»	3099 23
Villar de Maya.....	11100	2344 34	»	»	2344 34	»	2344 34
Villarijo.....	4625	1060 14	»	»	1060 14	»	1060 14
Villasayas.....	30330	6932 24	»	»	6932 24	»	6932 24
Villaverde.....	10750	2464 11	»	»	2464 11	»	2464 11

1. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup> Pesetas.	3. <sup>a</sup> Pests. Cénts.	4. <sup>a</sup> Pests. Cénts.	5. <sup>a</sup> Pests. Cénts.	6. <sup>a</sup> Pests. Cénts.	7. <sup>a</sup> Pests. Cénts.	8. <sup>a</sup> Pests. Céns.
Villanueva de Gormaz.....	16225	3719 09	44 65	"	3763 74	"	3763 74
Vinuesa .....	23341	5350 22	"	"	5350 22	"	5350 22
Vozmediano.....	12076	2768 06	"	"	2768 06	"	2768 06
Total de la sección 2. <sup>a</sup> .....	2.862.028	656.034	2.469 14	"	658.503 14	"	658.503 14

## RESUMEN.

Número de distritos.	SECCIONES.	Pests. Cénts.					
183	1. <sup>a</sup> .....	4.114.132 75	719.314 96	2.922 99	"	722.237 95	2.061 96
160	2. <sup>a</sup> .....	2.862.028	656.034	2.469 14	"	658.503 14	"
343	Total general .. .	6.976.160 75	1.375.348 96	5.392 13	"	1.380.741 09	2.061 96

Soria, 20 de Mayo de 1885.—El Administrador de Contribuciones y Rentas, Lorenzo M. y Sancha.—Soria, 5 de Junio de 1885.—Examinado, se aprueba y procedase á la publicación en el *Boletín oficial* de la provincia.—El Delegado de Hacienda, Antonio Corona.

## Modelo número 2.

PROVINCIA DE

AÑO ECONÓMICO DE 1885-86.

DISTRITO MUNICIPAL DE

Repartimiento individual que forma el Ayuntamiento, de las \_\_\_\_\_ pesetas que por la contribución territorial y pecuaria le corresponde satisfacer sobre la riqueza imponible de \_\_\_\_\_ pesetas de este distrito para el año económico de 1885-86 y demás conceptos que se expresan.

## CLASIFICACION DE LA RIQUEZA.

Riqueza.....  
 Rústica.....  
 Urbana.....  
 Pecuaria.....  
 Colonia.....

Total.....

HACENDADOS FORASTEROS.		VECINOS Y COLONOS.	
Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.

Contribución para el Tesoro al \_\_\_\_\_ por 100 sobre la riqueza imponible de este distrito..

Por el 1 por 100 para premio de cobranza y gastos de comprobación.....

Por.....

Por.....

Por.....

Total.....

Recargo del \_\_\_\_\_ por 100 para atenciones del presupuesto municipal, y el 2'62 por 100 por premio sobre el mismo recargo.....

Total general.....

Pesetas.	Cents.

## Repartimiento individual de las referidas \_\_\_\_\_ pesetas.

1. <sup>a</sup> Número de órdens.	2. <sup>a</sup> <b>Contribuyentes.</b>	3. <sup>a</sup> Número con que figuran en el amillaramiento ó apéndice de rectificación.	4. <sup>a</sup> VECINDAD de los contribuyentes.	5. <sup>a</sup> Conceptos de la riqueza impon- ible que resulta en este distrito á cada contribuyente.	6. <sup>a</sup> TOTAL. riqueza. — pesetas.	7. <sup>a</sup> Cupo de contribución para el Tesoro al... por 100 de gravámen, con inclusión del 1 por 100 para premio de cobran- za y gastos de comprobación pesetas.	8. <sup>a</sup> Recargo de _____ por 100 sobre la cifra anterior para atenciones del presupuesto municipal y el 2'62 por 100 por premio de cobranza respectivo á este recargo. pesetas.	9. <sup>a</sup> .... por 100 sobre la riqueza imponible pa- ra cubrir el imparte de las partidas fallidas aprobadas en el ejer- cio anterior. pesetas.	10. <sup>a</sup> TOTAL. general. — pesetas.	11. <sup>a</sup> Corresponde á cada trimestre. pesetas.
				Rústica.... 500 Urbana .... 200 Pecuaria ... 100 Colonia.... 20						

## BANCO DE ESPAÑA.

Delegacion de la provincia de Soria.

Debiendo proveerse la plaza de Recaudador de contribuciones de la agrupación de Tardesillas del partido de esta capital, que comprende los pueblos de Camparañón, Carbonera, Fraguas, Garay, Golmayo, Rábanos, Tardesillas, Quintana Redonda y Tardelcuende, se hace saber por medio del presente anuncio para que los aspirantes á la misma puedan solicitarla por medio de instancia dirigida á esta Delegacion, dentro del plazo de 10 días, debiendo hacer presente que las condiciones bajo las cuales se ha de proveer son las siguientes:

1.<sup>a</sup> Comprometerse á prestar fianza reglamentaria con arreglo á la instrucción del Banco de 15 de Marzo de 1883 en la importancia de 7.995 pesetas 59 céntimos que representa el cupo trimestral.

2.<sup>a</sup> La fianza puede constituirse bien sea en metálico, acciones del Banco, títulos de la Deuda del Estado y del Tesoro y en bienes raíces.

Si la fianza se constituye en bienes raíces será igual al cupo trimestral, y por las dos terceras partes de dicho cupo si se constituye en las demás clases de bienes. En la fianza en valores del Estado ha de tenerse en cuenta la cotización última conocida, salvo cuando se constituya en títulos de la Deuda del 4 por 100 amortizables, los cuales serán admitidos por todo su valor nominal.

3.<sup>a</sup> La retribución señalada á dicha recaudación es la del 2'70 por 100 de lo que recaude y los recargos de instrucción.

4.<sup>a</sup> El recaudador será responsable directo ante la Delegación de cuantos valores se le entreguen, debiendo subordinarse á todas las disposiciones

que rigen sobre cobranza y dicten sus superiores en el servicio.

Soria, 31 de Mayo de 1885.—El Delegado, Pascual de Altolaguirre.

## ANUNCIOS PARTICULARES.

PÉRDIDA.—El domingo último desaparecieron del molino de Hinojosa de la Sierra dos caballerías menores de las señas siguientes: negros, edad cerrados; el uno tiene una oreja un poco mordida. Su dueño Luis Hernandez Verde, residente en dicho molino gratificará el hallazgo.

SORIA.—Imprenta provincial.